



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 153096

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

**En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 29 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 30134 de fecha 24 de agosto de 2005 se presentó ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento PRINTUS S.A ubicado en la Carrera 14 No 79-18 Local 201 de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 1 de junio de 2006, al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 4830 de fecha 6 de junio de 2006, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación y visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: al momento de la visita se pudo establecer que corresponde a un edificio de establecimiento de comercio denominado el lago, de tres pisos, con una entrada para los locales del 2 y tercer nivel y tres locales comerciales en el 1 piso cada uno con acceso y dirección propia, durante la visita efectuada el día 1 de junio de 2006 al establecimiento comercial printus s.a. Carrera 14 No 79-18 Local 201 de la localidad de Chapinero, se pudo evidenciar que el local cuenta con una visó cuya ubicación sobrepasa el ante pecho del segundo piso, el señor Mauricio Caballero manifestó no haber realizado tramite alguno ante el dama, respecto a publicidad visual "**

Que por lo anterior se le realizó requerimiento No 11821 de fecha 9 de mayo de 2007, en el que se le informo que: debe desmostar los elementos de publicidad exterior encontrados durante la visita, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Que con el fin de corroborar el cumplimiento al requerimiento No 11821 de fecha 9 de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3096

mayo de 2007, se realizó visita de inspección y seguimiento el día 20 de diciembre de 2007, dando origen al concepto técnico 002258 de fecha 8 de febrero de 2008, encontrando que: **SITUACIÓN ENCONTRADA**: "Al momento de la visita se evidencio que la publicidad fue desmontada de la fachada por parte del establecimiento y que actualmente otro establecimiento esta pautando es esa fachada, Pc Express service Ltda."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en atención al cumplimiento con la normatividad ambiental por parte del propietario de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento **PRINTUS S. A.** ubicado en la Carrera 14 No 79-18 Local 201 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° N° 30134 de fecha 24 de agosto de 2005 por la contaminación visual generada por el establecimiento **PRINTUS S.A** ubicado



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3096

en la Carrera 14 No 79-18 Local 201 de la localidad de Chapinero. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 NOV 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela María Rubiano  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado.